



2683

RESOLUCION EXENTA 015/

REF: RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE OBRAS Y DE PLAZO EMANADO DE LA SECCION DE COBERTURA E INFRAESTRUCTURA DE DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO DE JUNJI RESPECTO DE LA OBRA DENOMINADA "REPARACIONES POST TEMPORAL EN JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ" JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 18 DIC 2013

VISTOS:

- 1.-La ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 2.-Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 20.641 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- 5.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.-Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"
- 7.-Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 8.- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 9.-Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
- 10.-Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 11.-Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 12.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 13.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 14.-Resolución N° 015/1973 de fecha 12.09.2013 pronunciada por Directora Regional del servicio en virtud de la cual se autorizó el segundo llamado a licitación pública para realizar la obra de Reparaciones Post Temporal en Jardín Infantil Nuestra Señora de las Nieves, comuna San Pedro de la Paz de JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.
- 15.-Resolución N°015/2104 de fecha 07.10.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que adjudicó la licitación pública para ejecutar la contratación de la obra de Reparaciones Post Temporal en Jardín Infantil Nuestra Señora de las Nieves, comuna San Pedro de la Paz, de JUNJI, Región del Biobío, individualizada con el ID. N° 1576-51-LE13, a Constructora MC Nally Limitada Rut. 76.236.001-2.
- 16.-Resolución N° 015/2210 de fecha 16.10.2013 que rectifica resolución N° 015/2104 de fecha 17.10.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio.
- 17.-Resolución N° 015/2229 de fecha 17.10.2013 pronunciada por Directora Regional del Servicio, que aprueba contrato de ejecución de obras de Reparaciones Post



Temporal en Jardín Infantil Nuestra Señora de las Nieves, comuna San Pedro de la Paz, entre JUNJI y Constructora MC Nally Limitada.

18.-Informe de Sección de Infraestructura, de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de obra, reparaciones post temporal en Jardín Infantil Nuestra Señora de las Nieves, comuna San Pedro de la Paz de fecha 13.11.2013, solicitando aumento de obras y plazo a la Constructora MC Nally Limitada.

19.-Memo 015/339 de fecha 18 .1.1.2013, emitido por Encargada Regional de Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

20.-Presupuesto aumento de obra reparaciones post temporal en Jardín Infantil Nuestra Señora de las Nieves, comuna San Pedro de la Paz emitido por Constructora MC Nally Limitada.

21.-Resolución N° 015/ 186 de fecha 03.12.2012 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva , que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio

CONSIDERANDO:

1.-Que, en virtud de Resolución N° 015/1973 de fecha 12 de septiembre de 2013 pronunciada por Directora Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, el servicio autorizó el segundo llamado a licitación pública para realizar la obra de Reparaciones Post Temporal en Jardín Infantil Nuestra Señora de las Nieves, comuna San Pedro de la Paz de JUNJI, Región del Biobío, aprobando bases administrativas, especificaciones técnicas y anexos.

2.-Que, por Resolución N°015/2104 de fecha 07 de octubre de 2013 se adjudicó la obra de Reparaciones Post Temporal en Jardín Infantil Nuestra Señora de las Nieves, comuna San Pedro de la Paz, JUNJI, Región del Biobío, ID. N° 1576-51-LE13, a Constructora MC Nally Limitada.

3.-Que, con fecha 16 de octubre de 2013, se celebra contrato de ejecución de las obras de la especie, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y Constructora MC Nally Limitada, acuerdo de voluntades sancionado en virtud de Resolución N° 015/2229 pronunciada por Directora Regional del servicio, rectificándose en virtud de Resolución 015/2210 pronunciada por Directora Regional del servicio, de fecha 16 de octubre de 2013.

4.-Que, en virtud de informe de fecha 13 de noviembre de 2013 despachado por la profesional Encargada del Sub-Departamento de Cobertura e Infraestructura, el Coordinador de Infraestructura y el inspector técnico de la obra de reparaciones post temporal en Jardín Infantil Nuestra Señora de las Nieves, comuna San Pedro de la Paz, de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío solicitan efectuar aumento de la obra de la especie informando un presupuesto itemizado por un valor total de \$1.072.373 (un millón setenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos) iva incluido en atención a los siguientes fundamentos enunciados en el referido documento, que disgrega en atención a las obras a ejecutar en la unidad educativa del rubro:

1. Que las obras se entregaron con fecha 28 de Octubre, en ejecución a la fecha de informe.
2. Que el plazo de ejecución es de cuarenta días, los que culminan el 7 de diciembre de 2013.
3. Que las obras se han desarrollado de manera adecuada y de acuerdo a lo programado, sin presentar retrasos por parte de la constructora.
4. Que con fecha 7 de noviembre del presente y registrado en el libro de obras en el folio N° 10 y constatado el 8 de Noviembre del año en curso por esta I.T.O., se indica que al puntear los muros, para la preparación de superficie para instalar cerámicos, el estuco de base existente comienza a desprenderse; debido a la antigüedad del material, sobreviniendo aquello como un defecto no considerado en el proyecto original, no atribuible a la responsabilidad de la constructora.
5. Además de lo anteriormente señalado; se aprecia que aparece una filtración a través del muro en una sala de mudas de zona no intervenida y que es necesario reparar a fin de dejar en óptimas condiciones de funcionamiento el establecimiento.



6. Que con fecha 8 de noviembre se le solicita a la empresa constructora presupuesto por el motivo antes descrito y por la filtración que aparece en sala de mudas de la zona no intervenida.
7. Con fecha 11 de noviembre se recibe presupuesto vía correo electrónico, por parte de la Constructora Mc Nally Ltda., que adjunta por un valor de \$1.072.373.-; (un millón setenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos).
8. Que, al realizar el análisis de las cubicaciones y de los precios unitarios descritos en el presupuesto, se aprecia que se ajustan a la cantidad de trabajos requeridos y a los valores de mercado, sin presentar un sobreprecio de los mismos.
9. Que, las partidas requeridas son imprescindibles para la correcta ejecución de las obras de la especie y para entregar el Jardín Infantil habilitado para su correcto uso; considerando que estas anomalías no fueron susceptibles de prever presentándose solo durante el proceso, en consecuencia no se pudieron considerar en el proyecto inicial.
10. Que, en atención a lo previsto, la Sección de Cobertura e infraestructura de la dirección regional del servicio, sugiere la aprobación de un aumento de la obra, solicitándose, en consecuencia aprobar un aumento de plazo por 7 días corridos a constructora Mc Nally Ltda. Adjunta el aludido presupuesto itemizado, requerido al adjudicatario Constructora Mc Nally Ltda, cuyo tenor es el siguiente:

0	AUMENTOS DE OBRAS				
1.0	SALAS DE HABITOS HIGIENICOS Y SALA DE MUDAS				
1.1	ESTUCO EN PAREDES	m2	80,75	7.625	615.719
2.0	REPARACIÓN FILTRACIÓN EN BAÑO				
2.1	RETIRO DE CERÁMICAS Y PICADO	gl	1,00	31.250	31.250
2.2	REPARACIÓN DE FILTRACIÓN	gl	1,00	75.000	75.000
2.3	REPOSICIÓN ESTUCO	m2	5,88	7.625	44.835
2.4	CERÁMICO MURO	m2	5,88	13.378	78.663
2.5	PINTURA PARED SALA ALEDAÑA A BAÑO	m2	12,50	4.455	55.688

DIRECTO	901.154
IVA	171.219
TOTAL	1.072.373

5.-Que, respecto de la solicitud de aumento de obras, en virtud del informe aludido, es dable considerar que se trata de imprevistos que se promovieron con posterioridad al proceso de licitación, fundado en el desgaste y deterioro de los jardines infantiles, lo precedente en razón de las visitas realizadas por el ITO a las obras de la especie.

6.-Que, en relación con lo anterior, es dable indicar que, conforme lo estatuido en el punto XXIII, en concomitancia con lo dispuesto en el punto XXXVII de las Bases Administrativas en lo pertinente, admite respecto del plazo de ejecución de las obras, que por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el contratista podrá solicitar a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, por escrito y con un término de 15 días de antelación al vencimiento del plazo convenido, un aumento de plazo para la ejecución de la obra, siendo atribución de la autoridad, a su juicio exclusivo, el aceptar o rechazar, total o parcialmente la solicitud impetrada, previo informe del Inspector Técnico de Obra designado, mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

7.-Que, en atención a lo precedente estipula el mencionado pliego de condiciones de la licitación de la especie, que si la causa determinante del atraso fuera el caso fortuito o la fuerza mayor, dentro de los cuales en ningún caso se considerarán la huelgas o paralizaciones laborales, sean éstas legales o ilegales, ni los actos de autoridad estrictamente vinculados a la ejecución de las obras contratadas por parte del adjudicatario, este deberá informar a la JUNJI de los antecedentes del caso, por escrito y dentro de los tres días siguientes de acaecido el hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor. De no informarse dentro de tal plazo, se entenderá que no se ha presentado ninguna circunstancia que amerite aumentar los plazos contractuales. La JUNJI, previa



calificación de dichos antecedentes, ampliará los plazos contractuales en el número de días que a su juicio, sean necesarios para recuperar el retraso producido por el caso fortuito o fuerza mayor.

8.-Que, sobre el particular cumple señalar que, conforme lo dispone el artículo 45 del Código Civil, se llama caso fortuito o fuerza mayor el "Imprevisto a que no es posible resistir". Con todo, se estima que los requisitos para que un hecho constituya un caso fortuito son:

1º Que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad del deudor. En virtud de lo anterior, si el caso fortuito se origina en la culpa del deudor o si sobreviene cuando éste estaba en mora, ya no le exime de responsabilidad, toda vez que en tales eventos, el deudor ya no es totalmente ajeno a la producción del hecho que lo constituye.

2º Que se trate de un hecho imprevisto: esto es, que se trate de un hecho que dentro de los cálculos ordinarios o normales, no se haya podido prever.

3º Que se trate de un hecho insuperable: es decir, que el deudor, dentro de los medios de que puede disponer, no pueda evitarlo.

Habida consideración de lo precedente, no es imputable el incumplimiento cuando proviene de un hecho completamente extraño al deudor, es decir, de un caso fortuito o fuerza mayor.

9.-Que, como es dable observar de lo expuesto, los hechos presentados por el informe del I.T.O. ratificado por la Sección de Cobertura e Infraestructura de esta Dirección Regional, constituyen a parecer del servicio una situación de caso fortuito, ajena a la voluntad de la empresa contratista; Máxime cumple señalar que la presentación fue impetrada oportunamente, esto es antes del vencimiento del plazo original convenido, por tanto, forzoso constituye colegir para esta autoridad administrativa, que se cumplen con los requisitos fácticos y jurídicos exigidos, para dar lugar al incremento de obra y plazo impetrado para el término satisfactorio de la obra encomendada.

10.-Que, en relación con lo anterior, resulta necesario indicar que, conforme lo estatuido en el párrafo 4º del punto n° 16, de las Bases Administrativas aprobadas en virtud de Resolución N° 015/1973; Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar, en un 30%, el servicio contratado de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidades presupuestarias, durante la vigencia del contrato, ello, en virtud de Resolución que lo apruebe y de la presentación por el contratista, en caso de corresponder de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales.

11.-Que, sin perjuicio de lo anterior es dable considerar que, con el objeto de preservar los intereses Fiscales en este servicio, resulta menester referirse a la situación del requerimiento al contratista de la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales de la licitación pública de la especie, su vigencia a la que se refiere el considerando 5º del contrato y el punto 16 de las Bases Administrativas Generales, cuya obligación fue cumplida por y Constructora Mc Nally Ltda, en virtud de la entrega de la aludida garantía, vale vista, N° de instrumento 0172117 serie 5182228, emitida por Banco Bice Chile, oficina Concepción Caupolicán, tomada por el adjudicatario, a la orden de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dándose por cumplida la exigencia del contratista de prorrogar la garantía al efecto.

12.-Que, como es dable observar de lo expuesto la solicitud de los profesionales del Sub-Departamento de Cobertura e Infraestructura de esta repartición, se encuentra ajustada a las Bases administrativas, contrato celebrado, y normativa legal y reglamentaria que regula la materia, por lo que se cumplen en la especie, con los requisitos para proceder a lo solicitado.

13.-Que, atendidas las consideraciones expuestas resulta necesario dictar un acto administrativo, que se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de obras de la especie: Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de Junta Nacional de Jardines Infantiles.



RESUELVO:

1° **AUTORIZASE** el aumento en la obra y plazo para la ejecución de las "reparaciones post temporal en Jardín Infantil Nuestra Señora de las Nieves, comuna San Pedro de la Paz, de Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, licitación ID N° 1576-51-LE 13 en atención a las consideraciones de hecho y de derecho expuestos precedentemente.

2° **APRUEBESE** presupuesto itemizado con los nuevos trabajos a realizar, los que alcanzan un valor total de \$1.072.373 (un millón setenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos) iva incluido.

3° **PAGUESE**, a Constructora Mc Nally Ltda., representada por doña Soledad Farfán Ortiz, por el aumento de obras autorizado, la suma de \$1.072.373 (un millón setenta y dos mil trescientos setenta y tres pesos) iva incluido previa emisión de orden de compra y recepción de factura.

4° **NOTIFIQUESE** al proveedor adjudicado doña Soledad Farfán Ortiz en representación de Constructora Mc Nally Ltda, para la debida ejecución de las obras requeridas.

5° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el aumento autorizado al subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, Subasignación 002, programa 01, centro de costos 08, del Presupuesto vigente de la Región.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES**


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL BÍO BÍO
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/ESC/ASE/LSM/JRM/CLT/aia

Distribución:

- *Constructora MC Nally Limitada
- *Subdirección de Recursos Financieros
- *Sección Cobertura e Infraestructura
- *Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- *Oficina de Partes